

1 C O P I A : "En la Ciudad de Cuenca, Provincia
2 del Azuay, República del Ecuador, a cinco de Noviembre de
3 mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Emiliano
4 Feicán Garzón, Notario Público de este Cantón, compareció el
5 Señor RAUL MALDONADO AGUILAR, viudo, en su calidad de Gerente/
6 General y Representante Legal de la Compañía "IMPARTES S.A.",
7 comprobando su personería con el nombramiento que se inserta-
8 rá; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad,
9 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
10 conocer doy fe; e instruido en el objeto y resultados legales
11 de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y
12 voluntariamente, expuso: Que, por los derechos que representa
13 y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de
14 Accionistas en sesión de veinte de Marzo de mil novecientos
15 noventa y ocho, eleva al actual instrumento público, la
16 Elevación de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía
17 "IMPARTES S.A.", contenidos en la Minuta que me entrega, cuyo
18 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
19 de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en
20 la que conste la Elevación de capital y la consiguiente
21 Reforma de Estatutos de "IMPARTES S.A.", de conformidad con
22 las cláusulas que siguen: PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece al
23 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor
24 Raúl Maldonado Aguilar, en su condición de Gerente y Represen-
25 tante Legal de la Compañía. El nombramiento se adjunta para
26 que sirva como habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La
27 sociedad anónima que se denomina "IMPARTES S.A.", se constitu-
28 yó como compañía de responsabilidad limitada y con el nombre

de "Importadora de Autos y Partes Cía. Ltda.", mediante

escritura que autorizó el Notario Séptimo/Doctor Emiliano

Feicán el veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta

y seis, y se inscribió en el Registro Mercantil con el número

veintiuno, el quince de marzo de ese mismo año. Se transformó

después en sociedad anónima, mediante escritura otorgada

también en la Notaría Séptima el quince de marzo de mil

novecientos setenta y tres, que se inscribió en el Registro

Mercantil bajo el número setenta y dos, el ocho de mayo

siguiente. Su capital, al tiempo de la transformación, fue de

cuatro millones de sucres; pero actualmente asciende a un mil

doscientos ochenta millones de sucres, luego de nueve elevacio-

nes, que se perfeccionaron, todas, según escrituras otorgadas

en la misma Notaría Séptima, la última de las cuales tiene

fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres,

y consta inscrita en el Registro Mercantil bajo el número

doscientos noventa y siete, el ocho de diciembre de ese mismo

año. TERCERA: ELEVACION DE CAPITAL.- Por medio de este

instrumento, y cumpliendo con una resolución tomada por la

junta general ordinaria de accionistas, reunida el veinte de

marzo del presente año de mil novecientos noventa y ocho, se

eleva nuevamente el capital suscrito en un cien por cien del

anterior, es decir en un mil doscientos ochenta millones de

sucres, para llegar a dos mil quinientos sesenta millones en

total. La elevación estará representada por un millón doscien-

tas ochenta mil acciones nominativas y ordinarias como las

anteriores; y se paga, íntegramente como sigue: Con cargo a la

utilidad de mil novecientos noventa y siete, trescientos trece

1 millones seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta
2 y dos sucres (S/.313'637.782); con cargo a Reserva Legal,
3 ciento veinte y ocho millones de sucres (S/.128'000.000); y
4 con cargo a Revalorización del Patrimonio, ochocientos treinta
5 y ocho millones trescientos seenta y dos mil doscientos
6 dieciocho sucres (S/.838'362.218). En consecuencia, cada
7 accionista recibirá, en acciones liberadas, un valor igual al
8 que actualmente posee. La distribución consta del cuadro
9 adjunto, que se insertará en la escritura como parte de esta
10 minuta. Se deja constancia de que todos los accionistas
11 suscriptores, son ecuatorianos. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-
12 La junta general antes mencionada, consideró que era necesaria
13 una revisión integral del estatuto, para actualizarlo, en
14 razón de que algunas disposiciones habían quedado obsoletas;
15 y aprobó, artículo por artículo, un nuevo estatuto que debe
16 reemplazar al anterior. Se acompaña el texto íntegro de dicho
17 nuevo estatuto para que forme parte de la escritura a
18 otorgarse, con la aclaración de que en el artículo cuarto
19 consta ya el nuevo capital suscrito y el número de acciones
20 en que está dividido. Cumpliendo con esta resolución de la
21 junta general se declara íntegramente reformado el estatuto
22 social, de modo que el nuevo comenzará a regir desde el
23 momento en que se inscriba esta escritura en el Registro
24 Mercantil. Sirvase Usted, señor Notario, agregar las demás
25 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la
26 escritura a otorgarse, y además de transcribir la copia del
27 acta de Junta General, el cuadro de suscripciones y pagos y
28 el texto del nuevo estatuto que se mencionaron antes, inserte

1 también como documento habilitante, el nombramiento que se

2 acompaña. Cuenca, veintiocho de Octubre de mil novecientos

3 noventa y ocho.- f) J. Maldonado A.- Dr. Jorge Maldonado

4 Aguilar, Abogado, Matrícula número setenta y siete-Colegio de

5 Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la

6 misma que el compareciente, por los derechos que representa,

7 reconociéndola como suya, la aprueba y ratifica en todas sus

8 partes y la deja elevada a escritura pública para que surta sus

9 efectos legales, la elevación de capital, y reforma de

10 estatutos de la Compañía "IMPARTES S.A." en dicha Minuta

11 detallados, quedando advertido el compareciente de la obliga-

12 ción que tiene de hacer aprobar legalmente esta escritura,

13 publicar su extracto por la Prensa y obtener su inscripción en

14 el Registro Mercantil. Esta escritura se halla exenta de pago

15 de impuestos de conformidad con la Ley y porta el señor

16 exponente las cédulas respectivas.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

17 "IMPARTES S.A.- JUNTA GENERAL DE MARZO VEINTE DE MIL NOVECIE-

18 TOS NOVENTA Y OCHO. En la ciudad de Cuenca, el día viernes

19 veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez

20 horas treinta minutos, en el local social ubicado en Avenida

21 España número quince-quince, se reúne la junta general de

22 "IMPARTES S.A.", de acuerdo con la convocatoria publicada en

23 diario "El Tiempo" el día diez del mes en curso, con la

24 asistencia de las siguientes personas: señor francisco Matheus

25 Ponce, representante legal de "INMOBILIARIA PEDRALBA S.A.",

26 propietaria de seiscientas cincuenta y dos mil ochocientas

27 acciones de un mil sucres cada una; señor Raúl Maldonado

28 Aguilar, propietario de doscientas treinta y siete mil ciento

1 veinte acciones, y doctor Henry Eljuri Antón, propietario de
 2 sesenta y dos mil doscientas cuarenta acciones, y representan-
 3 do además, según cartas-poder, sesenta y dos mil doscientas
 4 cuarenta acciones del señor Juan Eljuri Antón, sesenta y dos
 5 mil doscientas cuarenta acciones del Economista Jorge Eljuri
 6 Antón, y dieciseis mil acciones de la señora Olga Antón. Están
 7 presentes, por tanto, un millón noventa y dos mil seiscientas
 8 cuarenta acciones, que representan el ochenta y cinco punto
 9 treinta y seis por ciento del capital. Concorre también el
 10 comisario principal Economista Adrián Domínguez Izquierdo.
 11 Preside la sesión el señor Francisco Matheus Ponce, quien la
 12 declara instalada. Actúa como Secretario el gerente señor Raúl
 13 Maldonado Aguilar. Por secretaría se da lectura a la convoca-
 14 toria que contiene el siguiente orden del día: UNO.- Lectura
 15 del acta de Junta General del día veintiuno de marzo de mil
 16 novecientos noventa y siete. DOS.- Conocimiento y aprobación
 17 de los informes de: Presidente, Gerente y Comisario. TRES.-
 18 Conocimiento de los balances de la Compañía correspondientes
 19 al ejercicio económico del año mil novecientos noventa y siete
 20 y destino de las utilidades. CUATRO.- Resolución sobre aumento
 21 de capital y reforma de Estatutos. Una vez que no hay
 22 observaciones, se aprueba el orden del día, dejando constancia
 23 de que el acta de junta general del veintiuno de marzo de mil
 24 novecientos noventa y siete, fue aprobada en esa misma sesión.
 25 Se pasan a considerar los asuntos para los que fuera convocada
 26 la junta, en la siguiente forma: (Siguen otros particulares).
 27 CUATRO: ELEVACION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Luego
 28 de algunas consideraciones acerca del beneficio que traerá

1 contar con un mayor capital propio, la junta, por unanimidad,
2 adopta las siguientes resoluciones: a) Elevar el capital
3 suscrito en un cien por ciento, es decir de mil doscientos
4 ochenta millones de sucres a dos mil quinientos sesenta
5 millones, / debiendo estar representada la elevación por
6 acciones nominativas de un mil sucres cada una como las
7 anteriores.- b) Cubrir el monto de la elevación tomando, en
8 primer lugar el saldo de la utilidad del año mil novecien-
9 tos noventa y siete según el numeral anterior; en segundo
10 lugar, ciento veinte y ocho millones de sucres de Reserva
11 Legal; y por último, toda la diferencia, de Reserva por
12 Revalorización del Patrimonio, de modo que cada uno de los
13 accionistas reciba, en acciones liberadas, un valor igual al
14 de las acciones que actualmente posee.- c) En cuanto a la
15 reforma del estatuto social, el gerente manifiesta que el
16 Directorio consideró que era necesaria una revisión
17 integral, para actualizarlo, pues algunas disposiciones han
18 quedado obsoletas, como por ejemplo lo del artículo décimo
19 cuarto, que limita la facultad del gerente para actuar sin
20 autorización a sólo los contratos cuyo monto no exceda de
21 quinientos mil sucres. Agrega que, con autorización del
22 Directorio, se encargó al Abogado de la empresa la
23 redacción de un nuevo estatuto, cuyo texto somete a
24 consideración de la junta. Se lee el proyecto que
25 presenta el gerente, y la junta aprueba, artículo, por
26 artículo, los veinte y cinco que componen dicho proyecto,
27 disponiendo que se tramite la reforma integral del
28 estatuto al mismo tiempo que la elevación del capital,

1 cuyo nuevo monto ya consta en el proyecto.- d) La
2 junta autoriza expresamente al gerente para que en
3 representación de la compañía, otorgue la escritura
4 que habrá de instrumentar las resoluciones anteriores,
5 y tramite luego su aprobación e inscripción. Por
6 disposición de la presidencia, el gerente-secretario
7 formula un resumen de las resoluciones tomadas,
8 el cual es aprobado por la junta; y no
9 habiendo otro asunto de que tratar y siendo las
10 once horas quince minutos, el presidente agradece
11 a todos los presentes por haber concurrido a
12 esta junta y levanta la sesión.- EL PRESIDENTE:
13 f) F. Matheus.- Francisco Matheus Ponce.- EL GERENTE
14 SECRETARIO: f) R. Maldonado A.- Raúl Maldonado Aguilar.
15 CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL
16 ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE "IMPARTES S.A.",
17 AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Cuenca, Marzo veinte
18 de mil novecientos noventa y ocho.- f) R. Maldonado A.-
19 Raúl Maldonado Aguilar, GERENTE.-

IMPARTES S.A.

Cuenca-Ecuador

**SUSCRIPCION Y PAGOS PARA LA ELEVACION DE CAPITAL
DE 1.280'000.000 A 2.560'000.000**

ACCIONISTA	ACCIONES Q' POSEE	ACC. QUE SUSCRIBE	UTILIDAD 1.997	RESERVA LEGAL	REVALORIZ. PATRIMONIO	ACC. NUEVA DISTRIBUC.
ANTON DE ELJURI OLGA —	16.000	16.000	3'920.472	1'600.000	10'479.528	32.000 —
ALVAREZ MORENO ANTONIO —	5.600	5.600	1'372.166	560.000	3'667.834	11.200 —
DOUMET ANTON JUAN —	8.000	8.000	1'960.237	800.000	5'239.763	16.000 —
ELJURI ANTON HENRY —	62.240	62.240	15'250.637	6'224.000	40'765.363	124.480 —
ELJURI ANTON JORGE —	62.240	62.240	15'250.637	6'224.000	40'765.363	124.480 —
ELJURI ANTON JUAN —	62.240	62.240	15'250.637	6'224.000	40'765.363	124.480 —
ELJURI DE ALVAREZ GLADYS —	56.000	56.000	13'721.653	5'600.000	36'678.347	112.000 —
ELJURI DE DOUMET OLGA	53.760	53.760	13'172.787	5'376.000	35'211.213	107.520
INMOBILIARIA PEDRALBA S.A. —	652.800	652.800	159'955.269	65'280.000	427'564.731	1'305.600 —
MALDONADO AGUILAR RAUL —	237.120	237.120	58'101.399	23'712.000	155'306.601	474.240 —
MALDONADO BOWEN ELIZABETH —	16.000	16.000	3'920.472	1'600.000	10'479.528	32.000 —
MALDONADO BOWEN MA. AUGUSTA —	16.000	16.000	3'920.472	1'600.000	10'479.528	32.000 —
MALDONADO BOWEN SANDRA (Hrds.) —	16.000	16.000	3'920.472	1'600.000	10'479.528	32.000 —
PREDIAL E INVERSIONISTA BOYACA S.A. —	16.000	16.000	3'920.472	1'600.000	10'479.528	32.000 —
TOTAL:	<u>1'280.000</u>	<u>1'280.000</u>	<u>313'637.782</u>	<u>128'000.000</u>	<u>838'362.218</u>	<u>2'560.000</u>

Cuenca, marzo de 1.998


Raúl Maldonado Aguilar

G R R E N T E

1 ESTATUTO REFORMADO DE "IMPARTES S.A.". TITULO UNO: DENOMINA-
2 CION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: "Impartes
3 S.A." / es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
4 que se rige por las leyes del país y por el presente estatuto,
5 y tiene su domicilio social en esta ciudad de Cuenca, pudiendo
6 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro
7 lugar del país. ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la
8 compañía es el ejercicio del comercio en la rama automotriz,
9 es decir en automotores, repuestos y partes, incluyendo
10 importaciones, exportaciones, agencias y representaciones.
11 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá, ejecutar
12 o celebrar válidamente, todos los actos y contratos que sean
13 lícitos y que se relacionen con dicho objeto. ARTICULO
14 TERCERO: El plazo de duración de la compañía, terminará el
15 ocho de mayo del año dos mil tres, pero se lo podrá ampliar
16 o restringir, o disolver anticipadamente la sociedad, en los
17 casos y con los requisitos previstos en Ley. TITULO DOS:
18 CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de
19 la compañía, es de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE
20 SUCRES, dividido en dos millones quinientos sesenta mil
21 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una,
22 numeradas desde el cero uno en adelante. ARTICULO QUINTO: Las
23 acciones estarán representadas por títulos correlativamente
24 numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por
25 el Gerente, tendrán las características formales que señala
26 la Ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a
27 voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión,
28 transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y

1 acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo

2 que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos

3 los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento,

4 etcétera, serán de cuenta del Accionista solicitante. ARTICULO

5 SEXTO: El capital podrá aumentarse o disminuirse con sujeción

6 a las disposiciones legales. En caso de elevación, los

7 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las

8 nuevas acciones en proporción a las que posean. Al efecto, se

9 publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la

10 Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas

11 no hubieren uso de su derecho, el gerente, previa resolución

12 del directorio, podrá ofrecer las acciones remanentes a los

13 demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a

14 personas extrañas. TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES

15 Y UTILIDADES. ARTICULO SEPTIMO: El ejercicio económico será

16 anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de

17 cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta

18 General, los balances de Pérdidas y Ganancias, y de Situación,

19 acompañados de los informes del Gerente y del Comisario.

20 Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta,

21 los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la

22 compañía, tales balances e informes. ARTICULO OCTAVO: La junta

23 resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la

24 cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para

25 la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta

26 cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital

27 suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este

28 límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de

1 destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y
2 las participaciones que pueden acordarse en favor de
3 funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo.
4 En lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas
5 se acatarán las disposiciones de la Ley. TITULO CUATRO:
6 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La sociedad
7 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y
8 administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresi-
9 dente, el Gerente, el Sub-gerente y el Gerente Administrativo,
10 cada uno con las atribuciones que se determinan en este
11 estatuto o en la Ley. La representación legal corresponde al
12 gerente, y sólo en caso de subrogación, al sub-gerente.
13 ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas es el más
14 alto organismo de la compañía, y estará constituida por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará
16 ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en
17 la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. ARTICULO
18 DECIMO PRIMERO: La Junta General, sea ordinaria o extraordina-
19 ria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de
20 mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de
21 anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La
22 convocatoria deberá señalar día, hora y lugar para la sesión,
23 y determinar, además, los asuntos a tratarse. La junta general
24 podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente,
25 sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentra presente la
26 totalidad del capital suscrito, y así lo acuerden los accionis-
27 tas concurrentes o sus representantes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
28 Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General

sólo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se

encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones

pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere

este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá

demorar más de treinta días, y la junta sesionará entonces con

el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las

excepciones que establece la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO:

Presidirá las sesiones el presidente de la compañía, en su

falta el vicepresidente, y a falta de ambos, uno de los vocales

del Directorio, por el orden de sus nombramientos. Actuará de

secretario el gerente, y en su falta, un secretario ad-hoc

designado por la propia junta. Cada acción tendrá derecho a

voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán

concurrir personalmente, o hacerse representar por otra

persona, accionista o no, mediante carta-poder, la cual sólo

servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionis-

ta deseara designar un representante general o permanente,

deberá otorgar poder notarial. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las

resoluciones de la junta se tomarán por mayoría de la mitad más

uno de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley exige

un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación,

y si aquél se mantuviere, se señalará una nueva fecha para

volver a considerar el asunto. Si aún entonces se repitiere el

empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la junta general

las siguientes: a) Nombrar y remover presidente, vicepresiden-

te, vocales del directorio, gerente, sub-gerente y comisarios,

fijando sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el balance

anual, y los informes del gerente y del comisario; c) Resolver

acerca del destino de las utilidades; d) Nombrar auditores

cuando fuere del caso; e) Conocer y resolver todos los asuntos

que fueren sometidos a su consideración; y f) Las demás que

le competen privativamente por Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las

actas de las sesiones de junta general, se llevarán a máquina,

en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden

cronológico, como ordena la Ley de Compañías. Para que se

cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la

aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario

formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren

adoptado, el mismo que será aprobado por la junta, y suscrito

por el presidente y el secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

El directorio estará integrado por el presidente de la

compañía, que lo será también del directorio, el vicepresiden-

te, y tres vocales principales elegidos por la junta general

entre los accionistas. La propia junta elegirá también tres

vocales suplentes, que serán principalizados en caso neces-

rio, por el orden de sus nombramientos. El período de los

miembros del directorio será de dos años, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos; pero aún cuando hubiere finalizado

su período, seguirán actuando hasta ser legalmente reempla-

dos. Actuará de secretario el gerente, con voz informativa

pero sin voto. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El directorio se

reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y

extraordinariamente, cuando fuere convocado por el presidente

o por el gerente. La convocatoria se hará por carta circular,

1 con indicación de día y hora. Habrá quórum con la asistencia

2 de tres miembros. A falta del presidente presidirá la sesión

3 el vicepresidente, y a falta de ambos, uno de los vocales, por

4 el orden de sus nombramientos. Las resoluciones se tomarán por

5 mayoría; constarán de actas, y se llevarán a cabo sin necesidad

6 de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resuelva

7 expresamente lo contrario. Podrá también el directorio tomar

8 resoluciones válidas sin necesidad de sesión, si sus cinco

9 integrantes manifiestan unánimemente y por escrito, su opinión

10 o su voluntad en determinado sentido, debiendo en tal caso

11 archivar las comunicaciones junto con las actas de sesión.

12 ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del Directo-

13 rio: a) Dirigir los negocios de la compañía; b) Presentar por

14 intermedio del presidente a la junta general ordinaria, un

15 informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el

16 balance general, y el proyecto de distribución de utilidades;

17 c) Expedir reglamentos; d) Nombrar al gerente administrativo,

18 a los funcionarios que tengan responsabilidad, a los auditores

19 y a los jefes de sección; e) Aprobar o reveser las resoluciones

20 del presidente o del gerente; f) Aprobar el cuadro de sueldos

21 del personal; g) Resolver las convocatorias a junta general;

22 h) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre

23 la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los

24 gerentes de tales sucursales o agencias, determinando en cada

25 caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades;

26 i) Autorizar todo contrato o transacción que comprometa la

27 responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto

28 que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; j)

Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cualquiera

limitación de dominio de bienes inmuebles; k) Conocer y

resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a conside-

ración, siempre que no sean de competencia privativa de la

Junta General; l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente

estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta

general. ARTICULO VIGESIMO: El presidente será elegido por la

junta general, y tendrá un período de dos años, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de

su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que

le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y

deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las

sesiones de junta general y de directorio; b) Llevar a

conocimiento de la junta los asuntos que deban ser conocidos

y resueltos por ésta; c) Vigilar el movimiento económico y la

correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los

títulos de acciones, y las actas de las sesiones de junta

general y de directorio; e) Formular los reglamentos que

creyere convenientes, y someterlos a la aprobación del

directorio; f) Cumplir la Ley, este estatuto, y las resolucio-

nes de la junta general. En caso de falta o ausencia del

presidente, le subrogará el vicepresidente, o uno de los

vocales del directorio, por el orden de sus nombramientos. El

vicepresidente será también elegido por la junta general,

tendrá un período de dos años, y, además de integrar el

directorio, subrogará al presidente en caso de falta o

ausencia. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El gerente, que podrá ser

o no accionista, será también nombrado por la junta general,

1 y tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
2 reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación se
3 inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de
4 suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los
5 siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial o extraju-
6 dicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su firma;
7 necesitando autorización del directorio, sin perjuicio de lo
8 que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente
9 para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio
10 de bienes inmuebles u obliguen a la compañía frente a terceros,
11 por un monto que exceda del veinte por ciento del capital
12 suscrito; b) Ejecutar los actos de administración que corres-
13 ponden a su cargo; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios
14 y empleados; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
15 e) Convocar a sesiones de junta general si no lo hiciere el
16 presidente; f) Presentar a la junta un informe anual de labores,
17 junto con la liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance
18 de Situación, además de cualquier otro informe que le fuere
19 requerido; g) Actuar como secretario de la junta general y del
20 directorio, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; h)
21 Suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía, los
22 títulos de acciones, y las actas de las sesiones en las que
23 actúe como secretario; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este
24 estatuto, y las resoluciones de la junta general y del directo-
25 rio; j) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que
26 le corresponden según la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La
27 junta general nombrará también un subgerente, accionista o no,
28 cuya principal función, además de las que expresamente le

1 encomiende la junta general o el directorio, será la de
2 subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en caso de
3 falta o ausencia, bastando para ello una comunicación del
4 propio gerente o una resolución del directorio. El Sub-gerente
5 tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
6 reelegido, y ejercerá su cargo, hasta ser legalmente reempla-
7 zado. Si la falta del gerente fuera definitiva, la subrogación
8 se prolongará hasta cuando la junta general designe nuevo
9 gerente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El gerente administrativo
10 será nombrado por el directorio el cual, además, fijará su
11 remuneración; tendrá un período de dos años, pudiendo ser
12 indefinidamente reelegido, y su principal atribución será la
13 de controlar, bajo la autoridad del gerente, la marcha de la
14 administración y el buen desempeño del personal, debiendo,
15 además, cumplir con las obligaciones que le impongan la junta
16 general o el Directorio. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La junta
17 general nombrará cada dos años un comisario principal y un
18 suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal
19 tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración,
21 y presentará cada año un informe razonado a la junta general.
22 En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario
23 principal, el presidente y el gerente, actuando en conjunto,
24 llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar
25 las funciones de principal. TITULO CINCO: DISOLUCION Y
26 LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La compañía se disolverá
27 por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el
28 gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la

1 junta general, y que el setenta y cinco por ciento, cuando

2 menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo

3 contrario, y nombre otro liquidador. El Presidente: f)

4 Francisco Matheus P.- Francisco Matheus Ponce.- El Gerente-

5 Secretario: f) R. Maldonado.- Raúl Maldonado Aguilar.-

6 CERTIFICADO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL TEXTO

7 APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE VEINTE DE MARZO DE MIL

8 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y QUE EL ORIGINAL CONSTA EN EL

9 EXPEDIENTE DE DICHA ACTA. Cuenca, marzo de mil novecientos

10 noventa y ocho. El Gerente-Secretario: f) R. Maldonado A.- Raúl

11 Maldonado Aguilar".- "IMPARTES S.A.-DISTRIBUIDORA MAZDA.-

12 Cuenca, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y

13 siete. Señor Don RAUL MALDONADO AGUILAR. Ciudad. Distinguido

14 Señor: Cúmplame comunicar a Usted que, la Junta General

15 Ordinaria de Accionistas de "IMPARTES S.A.", en sesión de fecha

16 veintiuno de Marzo del presente año, reeligió a Usted para el

17 cargo de GERENTE de la Compañía por un nuevo período de dos

18 años. Según los estatutos sociales, corresponde a Usted en

19 ejercicio de la Gerente, representar a la Compañía, judicial

20 o extrajudicialmente. Necesitará sin embargo actuar conjunta-

21 mente con el Presidente o con el Vicepresidente en caso de

22 subrogación y le será preciso además una autorización del

23 Directorio para comprometer a la Compañía para contratos que

24 miren al dominio de bienes inmuebles. Los referidos estatutos

25 constan de la escritura otorgada ante el Notario Doctor

26 Emiliano Feicán, el quince de Marzo de mil novecientos setenta

27 y tres, inscrita en el Registro Mercantil con el número setenta

28 y dos, el ocho de Mayo siguiente, por la cual la Compañía se

transformó de Limitada en Anónima. Muy Atentamente: f)

Francisco Matheus.- FRANCISCO MATHEUS PONCE, PRESIDENTE.

Acepto el cargo al que se refiere el nombramiento que

antecede. Cuenca, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos

noventa y siete.- f) R. Maldonado A.- RAUL MALDONADO AGUILAR.-

CERTIFICO: Que, IMPARTES S.A., está afiliada a la Cámara de

Comercio de Cuenca con el número seiscientos setenta y dos de

fecha veinte de Enero de mil novecientos sesenta y siete;

además se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales

de acuerdo con las Leyes Mercantiles vigentes.- f) Pilar

Rosales.- Pilar Rosales B., SECRETARIA. Con esta fecha queda

inscrito el presente documento bajo el número cuatrocientos

cuarenta y seis del Registro de Nombramientos. Cuenca, a

veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- f) R.

Auquilla.- El Registrador Mercantil.- (Hay un sello)".- Los

documentos transcritos se agregan.- Leído este instrumento,

íntegramente al otorgante, por mí el Notario, se ratificó en

su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-

firmado) R. Maldonado A.- CC. 01-0004962-6.- El Notario: Emil.

V. Feicán G."

Se otorgó ante mí; en

fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, signada, firmada y

sellada en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

El Notario *Emil V. Feicán G.*



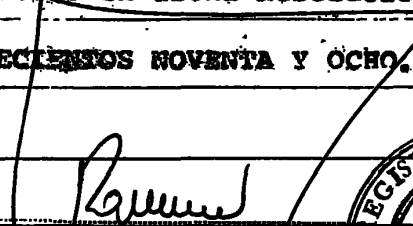
1 DOY FE: Que en esta fecha tomé nota la margen de la escritura cuya copia
2 antecede i al de la Constitución de la Compañía "Importadora de
3 Autos i Partes Cia.Ltda.", hoy "IMPARTES S.A.", que esta Compañía
4 ,por la escritura de fecha cinco de Noviembre en curso, au-
5 terizada por el suscrito Notario eleva su capital social en US
6 MIL DOSCIENTOS OCUENTA MILLONES DE DOLARES, i reforma sus Estatutos
7 ,aprobándose la misma por el Intendente de Compañías de
8 Cuenca, Dr. Edgar Coello García mediante la Resolución número
9 98-3-1-1 559 expedida el 18 de Noviembre de 1998.

10 Cuenca, Noviembre 26 de 1998

11 EL NOTARIO

12 
13 

14 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 325 del REGISTRO MER-
15 CANTIL; juntamente con la Resolución N° 98-3-1-1-559; de la IN-
16 TENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
17 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, UNO-
18 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EL REGISTRADOR
19 MERCANTIL.

20 
21 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
22 REGISTRADOR MERCANTIL
23 DEL CANTON CUENCA

